Dictámenes correspondientes a la Sexta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

10 noviembre de 2009.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Hermilo Rodolfo González Cardona, por la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.
- B.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se declara como bien del dominio privado del gobierno del Estado y se autoriza a enajenar a título gratuito, una superficie de 111,381.896 m2., que ocupa el asentamiento humano irregular denominado "23 de abril", ubicado en la ciudad de Monclova, Coahuila, a favor de sus actuales poseedores.
- C.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 2,228.87 m2., ubicada en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a favor de la Universidad Autónoma del Noreste, con objeto de la construcción y funcionamiento de instalaciones educativas, culturales y recreativas de la propia universidad.
- D.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 20,000.00 m2, ubicado en una fracción de lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, a favor de la "Fundación C.A.A.R.E.M Piedras Negras A.C." (Mano Amiga), con objeto de la construcción de un plantel educativo auspiciado por la fundación Altius, para atender a niños y jóvenes de escasos recursos, el cual se desincorporó mediante decreto número 84, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, de fecha 21 de agosto de 2009.
- E.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, cuatro inmuebles; el primero con una superficie de 1,312.08 m2, el segundo con una superficie de 1,864.80 m2, el tercero con una superficie de 1,308.72 m2, y el cuatro con una superficie de 1,111.87 m2, ubicados en la colonia "Los Pinos" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la empresa "AVOMEX INC." con objeto de ampliar sus instalaciones.

- F.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, para que se autorice a incorporar como bien del dominio privado, un inmueble con una superficie de 7,848.60 m2, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Agua Nueva", ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza, con objeto de la construcción de un centro comercial en el cual se generarán empleos.
- G.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 12,500.00 m2, correspondientes al área municipal 12, ubicado en el fraccionamiento "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Rosa Amelia de la Fuente Rodríguez, con objeto de resarcir una afectación de un predio de su propiedad para pavimentar lo que restaba del camino "Los Valdés-Manantiales", con una superficie de 2,500.00 m2.
- H.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de dos inmuebles; el primero con una superficie de 9,674.21 m2, que corresponde al inmueble municipal identificado como "Plaza del algodón", y la segunda con una superficie de 7,302.06 m2, que corresponde al inmueble municipal identificado como estacionamiento subterráneo de "El Parián de la cosecha", ubicados en el fraccionamiento "Villa California" de esa ciudad, con objeto de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, con la persona moral denominada "Negocios e Inmuebles de la Comarca, S.A. de C.V.".

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Hermilo Rodolfo González Cardona, por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.) mensuales.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 de octubre de 2009, se recibió Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, para que se le autorice a otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Hermilo Rodolfo González Cardona, por la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.) mensuales.

SEGUNDO. Que conforme a lo acordado por el Presidente del Pleno del Congreso, dicho expediente se turnó a la Comisión de Finanzas para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, como por lo dispuesto en los artículos 104, 144 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Es propósito del Ejecutivo brindar atención a la población de adultos mayores, particularmente a aquellos que colaboraron en la Administración Pública del Estado y cuyo desempeño se enmarcó bajo los principios de probidad, eficienza y honradez.

No obstante, en algunos casos, por diversas circunstancias, no fue posible para ellos obtener algún otro ingreso o pensión, o teniéndolo, éste resulta insuficiente habiendo afrontado gastos como la educación de sus hijos, y hoy siendo ya personas adultas

mayores, no pueden desempeñar algún oficio que les ofrezca una seguridad económica, siendo su único apoyo aquel que sus propios hijos pueden ofrecerles en la medida de sus posibilidades.

En tal contexto, difícilmente podrán ellos aspirar a vivir en plenitud su vejez, por lo que, siendo compromiso prioritario de la Administración Pública, ofrecer condiciones que tiendan a elevar la calidad de vida de quienes son adultos mayores.

El señor Hermilo Rodolfo González Cardona, cuenta con 80 años de edad y se desempeño en la Administración Estatal durante más de 14 años, tiempo en el que cumplió con responsabilidad y disciplina laboral los cargos que le fueron encomendados, por lo cual, recibió diversos diplomas y reconocimientos.

Sin embargo, el día de hoy, no le ha sido posible disfrutar de una pensión digna y decorosa que le permita pasar los días de su vida con tranquilidad, ya que enfrenta serios problemas económicos que le impiden solventar no solo la manutención de su esposa, si no para la satisfacción de insumos básicos como los son alimentos y, en su caso médicos.

Por lo anterior, el señor Hermilo Rodolfo González Cardona solicitó a este Ejecutivo a mi cargo, gestionar, ante esa Honorable Legislatura el otorgamiento de una pensión vitalicia en virtud de sus servicios prestados al Gobierno del Estado durante la mayor parte de su vida y a la situación por la que el y su familia atraviesan, por lo que me permito someter para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a favor del señor Hermilo Rodolfo González Cardona, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión a que se hace mención en el presente decreto será pagada al señor Hermilo Rodolfo González Cardona por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquier otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedará sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del presupuesto de egresos y, demás documentación en que sea necesario, esta pensión.

TERCERO. Para efectos de lo dispuesto en este decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que le beneficiario de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido y, en caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

CUARTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 9 de noviembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VОТО	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado y se autoriza a enajenar a título gratuito, una superficie de 111,381.896 m2., que ocupa el asentamiento humano irregular denominado "23 de Abril", ubicado en la ciudad de Monclova, Coahuila, a favor de sus actuales poseedores.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 de octubre de 2009, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado y se autoriza a enajenar a título gratuito, una superficie de 111,381.896 m2., que ocupa el asentamiento humano irregular denominado "23 de Abril", ubicado en la ciudad de Monclova, Coahuila, a favor de sus actuales poseedores.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de las acciones previstas en el "Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011" y los Esquemas y programas que de éste se derivan, entre los que se encuentra el otorgar seguridad jurídica a los poseedores de lotes habitacionales, tanto urbanos, como suburbanos y rústicos, con la implementación de acciones concretas que permitan entregar los Títulos de Propiedad correspondientes, lo cual incide en un mejoramiento paulatino del nivel económico y social de las personas beneficiadas.

SEGUNDO. En ese tenor, el Gobierno del Estado considera prioritario y de vital importancia la seguridad jurídica por lo que respecta a la titularidad de la propiedad urbana y rural, por lo cual realiza cotidianamente la regularización de la tenencia de la tierra en beneficio principalmente de las personas económicas menos favorecidas, instrumentando acciones concretas e inmediatas para proceder a la escrituración de los predios a favor de sus actuales poseedores, situación que repercute directamente en un mejoramiento evidente de su nivel social.

TERCERO. El inmueble a que se refiere el presente Decreto es un bien vacante conforme a la certificación expedida por el Director Registrador de la Oficina del Registro Público en Monclova y que se acompaña al presente, por lo que se solicita al H. Congreso del Estado lo declare parte de los bienes del dominio privado del Estado y autorice que por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, sea enajenado a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

CUARTO. Lo anterior con la finalidad de proceder gradualmente a la regularización de los asentamientos humanos tanto en los centros poblacionales como en el área rural,

por lo que me permito someter a esa H. Soberanía para su estudio, resolución y aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado, el inmueble cuyas características se describen más adelante, en virtud de la Certificación expedida por el Director Registrador de la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, en el sentido de que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias, rumbos y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 111,381.896 m².

EST.	P.V.	DISTANCIA METROS	RUMBO	V	COORD	ENADAS Y
1	2	29.29	N 08°24'04" E	2	260533.44	2980447.98
2	3	146.97	N 16°28'17"E	3	260575.11	2980588.92
3	4	128.08	N 15°22'13"E	4	260609.06	2980712.42
4	5	104.47	N 17°34'59"E	5	260640.62	2980812.00
5	6	7.07	N 43°16'25"E	6	260645.46	2980817.15
6	7	90.25	N 15°25'20"E	7	260669.46	2980904.15
7	8	102.34	N 15°48'22"E	8	260697.34	2981002.61
8	9	14.86	N 34°59'31"E	9	260705.86	2981014.79
9	10	28.61	N 35°20'21"E	10	260722.41	2981038.12
10	11	29.55	N 37°21'25"E	11	260740.34	2981061.61
11	12	24.3	N 21°26'09"E	12	260749.22	2981084.23
12	13	24.76	N 24°03'38"E	13	260759.32	2981106.85
13	14	17.22	N 24°01'09"E	14	260766.33	2981122.58
14	15	34.55	N 26°31'09"E	15	260781.75	2981153.5
15	16	94.93	N 22°47'53"E	16	260818.54	2981241.01
16	17	65.92	N 23°25'59"E	17	260844.75	2981301.5
17	18	54.28	N 23°55'27"E	18	260866.77	2981251.12
18	19	135.08	N 24°01'15"E	19	260921.75	2981474.5
19	20	152.33	N 08°24'55"E	20	260944.05	2981625.19
20	21	22.38	N 01°57'39"E	21	260944.81	2981647.55
21	22	37.74	N 04°28'56"E	22	260947.76	2981685.18
22	23	12.52	N 03°09'01"E	23	260948.45	2981697.68
23	24	26.93	N 11°57'26"E	24	260954.03	2981724.03
24	25	60.08	N 18°26'06"W	25	260935.03	2981871.03
25	26	35.13	N 21°50'17"W	26	260921.96	2981813.64
26	27	9.84	N 08°10'46"W	27	260920.56	2981823.38
27	28	47.8	N 15°46'51"W	28	260907.56	2981869.38
28	29	38.21	N 06°00'32"W	29	260903.56	2981907.38
29	30	53.01	N 01°04'51"W	30	260902.56	2981960.38
30	31	41.44	N 08°19'32"W	31	260896.56	2982001.38

31	32	41.34	N 32°09'08"W	32	260874.56	2982036.38
32	33	78.19	N 06°55'57"E	33	260884	2982114
33	34	149.48	N 04°36'16"E	34	260896	2982263
34	35	30.07	N 86°11'09"W	35	260866	2982265
35	36	31.02	S 20°46'20"W	36	260855	2982236
36	37	20.88	S 16°41'57"W	37	260849	2982216
37	38	124.34	S 01°40'21"W	38	260845.37	2982091.72
38	39	12.72	S 01°40'21"W	39	260845	2982079
39	40	89.19	S 17°37'20"W	40	260818	2981994
40	41	54.15	S 04°14'11"E	41	260822	2981940
41	42	63.25	S 18°26'06"E	42	260842	2981880
42	43	77.34	S 49°43'12"E	43	260901	2981830
43	44	51.62	S 08°54'04"E	44	260909	2981779
44	45	17.46	S 23°37'43"E	45	260916	2981763
45	46	176.03	S 00°58'36"W	46	260913	2981587
46	47	26.08	S 85°36'05"W	47	260887	2981589
47	48	182.16	S 24°18'50"W	48	260812	2981423
48	49	74.81	S 37°56'32"W	49	260766	2981364
49	50	28.79	S 20°19'23"W	50	260756	2981337
50	51	216.27	S 23°43'13"W	51	260669	2981139
51	52	134.73	S 11°33'36"W	52	260642	2981007
52	53	110.68	S 18°26'06"W	53	260607	2980902
53	54	211.29	S 12°51'08"W	54	260560	2980696
54	55	80.6	S 11°26'58"W	55	260544	2980617
55	56	16.89	S 21°40'46"W	56	260537.76	2980601.31
56	57	92.02	S 18°53'32"W	57	260507.97	2980514.24
57	58	34.08	S 21°14'11"W	58	260495.62	2980482.48
58	59	44.85	S 20°42'06"W	59	260479.77	2980440.52
59	1	53.88	S 66°27'25"E	1	260529.16	2980419

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, para que surta efecto respecto de terceras partes.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, la superficie de terreno descrita en el Artículo Primero de este Decreto.

La enajenación que se autoriza en este Decreto se realizará por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, conforme a los datos de identificación de los poseedores y lotes que se encuentran en el censo que obra en poder de dicha Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. El objeto de la operación que se autoriza es el de regularizar la posesión precaria de los particulares que actualmente poseen los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado "23 de Abril", en el municipio de Monclova, Coahuila.

Para los efectos de lo dispuesto en este Artículo, la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, deberá verificar la posesión legal de aquéllas personas que obren registradas en el censo que para tal efecto se haya levantado.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los adquirientes de los lotes de terreno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de veinticuatro meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que hace referencia el Artículo Primero de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de noviembre de 2009.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	vото				
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Dip. Francisco Tobías Hernández.

Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 2,228.87 m2., ubicada en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a favor de la Universidad Autónoma del Noreste, con objeto de la construcción y funcionamiento de instalaciones educativas, culturales y recreativas de la propia Universidad.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 de octubre de 2009, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 2,228.87 m2., ubicada en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a favor de la Universidad Autónoma del Noreste, con objeto de la construcción y funcionamiento de instalaciones educativas, culturales y recreativas de la propia Universidad.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de las acciones previstas en el "Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011" y los programas que de éste se derivan con los representantes de los grupos sociales, otros niveles de gobierno y con los particulares interesados, lo que favorecerá el desarrollo social, cultural y económico del Estado.

SEGUNDO. La educación es el instrumento tangible mediante el cual los individuos alcanzan la superación integral propia y de su entorno, convirtiéndolo así en mejor ciudadano, útil consigo mismo, con su familia y el país.

TERCERO. El Ejecutivo confirma su postura de coadyuvar decididamente en el fomento a la educación por considerar prioritario dicho renglón como factor determinante que incide directamente en el nivel tanto cultural como económico de los habitantes del Estado, por lo cual considera necesario apoyar al Sector Educativo con recursos tanto humanos como materiales a fin de que se cumpla eficazmente con la noble labor de educar a la juventud coahuilense.

CUARTO. En ese tenor, el Gobierno del Estado es propietario y poseedor con pleno dominio de un predio con una superficie de 2,228.87 m2, ubicado en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, y se ha resulto sea enajenado a título gratuito, a favor de la Universidad Autónoma del Noreste, con el fin de que en ese lugar se construyan y pongan en marcha instalaciones educativas, culturales y recreativas de esa casa de estudios.

QUINTO. La propiedad de dicho inmueble a favor del Gobierno del Estado se acredita mediante la Escritura Pública N° 608, de fecha 19 de Noviembre del año 2001, pasada ante la fe del Lic. Jesús Mario Flores Garza, Notario Público N°10, con ejercicio en el Distrito Notarial de Río Grande, Coahuila, e inscrita, el 23 de Abril del 2003, en la Oficina del Registro Público de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 2639, Libro 27, Sección I S.C.

SEXTO. En el instrumento descrito en el párrafo anterior, se hace constar que la Universidad Autónoma del Noreste donó el predio en mención al Instituto Estatal de Capacitación y Actualización del Magisterio (IECAM), pero en virtud de que dicho instituto fue disuelto como Organismo Público Descentralizado a través del Decreto de Disolución publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de octubre de 2005 e incorporado como órgano desconcentrado a la entonces Secretaría de Educación Pública, ahora Secretaría de Educación y Cultura, su patrimonio fue transferido al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. En virtud de lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo ha resuelto enajenar, a título gratuito, el inmueble mencionado, sin embargo, para que éste pueda ser donado a favor de la Universidad Autónoma del Noreste, se requiere de la autorización de ese H. Congreso Estatal, por lo que me permito someter a esa Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del dominio público del Estado de Coahuila de Zaragoza para que enajene a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,228.87 m2, ubicado en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, cuyos datos de identificación son los siguientes:

SUPERFICIE DE 2,228.87 m². MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	18.00 MTS.	PROPIEDAD DE LA UANE
SUR	72.00 MTS.	PROPIEDAD DEL SINDICATO DEL IMSS
ORIENTE	57.00 MTS.	PROPIEDAD DE LA UANE
ORIENTE	3.80 MTS.	PROPIEDAD DE LA UANE
ORIENTE	18.00 MTS.	PROPIEDAD DE LA UANE
PONIENTE	17.60 MTS.	CON LA AVENIDA RÍO ESCONDIDO
PONIENTE	27.00 MTS.	CON LA AVENIDA RÍO ESCONDIDO
PONIENTE	20.00 MTS.	CON LA AVENIDA RÍO ESCONDIDO
PONIENTE	23.66 MTS.	CON LA AVENIDA RÍO ESCONDIDO

ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación a título gratuito, que se autoriza en este Decreto se realizará a favor de la Universidad Autónoma del Noreste, para que se

destine a la construcción y funcionamiento de instalaciones educativas, culturales y recreativas de la propia Universidad.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor de la Universidad Autónoma del Noreste, la Escritura correspondiente a la enajenación, a título gratuito, que con el presente se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la Universidad Autónoma del Noreste.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, la Universidad Autónoma del Noreste, no formaliza la presente donación mediante la Escritura Pública respectiva, la presente autorización quedará sin efectos, requiriéndose de nueva anuencia legislativa y revirtiéndose la propiedad del inmueble, de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de noviembre de 2009.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		vото	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual solicita la Validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 20,000.00 m2, ubicado en una fracción de lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, a favor de la "FUNDACIÓN C.A.A.R.E.M PIEDRAS NEGRAS A.C." (Mano Amiga), con objeto de la construcción de un plantel educativo auspiciada por la Fundación Altius, para atender a niños y jóvenes de escasos recursos, el cual se desincorporó mediante decreto número 84, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de agosto de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 22 de septiembre de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 20,000.00 m2, ubicado en una fracción de lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, a favor de la "FUNDACIÓN C.A.A.R.E.M PIEDRAS NEGRAS A.C." (Mano Amiga), con objeto de la construcción de un plantel educativo auspiciada por la Fundación Altius, para atender a niños y jóvenes de escasos recursos, el cual se desincorporó mediante decreto número 84, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de agosto de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 31 de agosto de 2009, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 20,000.00 m2, ubicado en una fracción de lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, a favor de la "FUNDACIÓN C.A.A.R.E.M PIEDRAS NEGRAS A.C." (Mano Amiga), el cual se desincorporó mediante decreto número 84, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de agosto de 2009, que se identifica de la siguiente manera:

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	٧	COORDENADAS	
					X	Y
				1	3,177,618.3977	933,253.0170
1	2	N96°36'20"E	93.090	1	3,177,621.9090	933,345.9356
2	3	S05°10'42"E	207.330	2	3,177,415.4255	933,364.6460
3	4	S56°36'20"W	99.950	3	3,177,409.5071	933,264.8729
4	1	N05°16'47"W	207.230	4	3,177,616.3977	933,253.0170

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: Al Norte; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo, al Sur; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo, Al Oriente; con el Hospital Regional y al Poniente; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo.

El referido inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública número 27, bajo la fe del Notario Público número 16. Lic. Alejo Emanuel Saucedo Ortiz, con Distrito Notarial de Río Grande, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo auspiciada por la Fundación Altius, para atender a niños y jóvenes de escasos recursos. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso

indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 20,000.00 m2, ubicado en una fracción de lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, a favor de la "FUNDACIÓN C.A.A.R.E.M PIEDRAS NEGRAS A.C." (Mano Amiga), el cual se desincorporó mediante decreto número 84, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de agosto de 2009, que se identifica de la siguiente manera:

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	٧	COORDE	NADAS
					X	Y
				1	3,177,618.3977	933,253.0170
1	2	N96°36'20"E	93.090	1	3,177,621.9090	933,345.9356
2	3	S05°10'42"E	207.330	2	3,177,415.4255	933,364.6460
3	4	S56°36'20"W	99.950	3	3,177,409.5071	933,264.8729
4	1	N05°16'47"W	207.230	4	3,177,616.3977	933,253.0170

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: Al Norte; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo, al Sur; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo, Al Oriente; con el Hospital Regional y al Poniente; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo.

El referido inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública número 27, bajo la fe del Notario Público número 16. Lic. Alejo Emanuel Saucedo Ortiz, con Distrito Notarial de Río Grande, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo auspiciada por la Fundación Altius, para atender a niños y jóvenes de escasos recursos. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 9 de noviembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VOTO			
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, cuatro inmuebles; el primero con una superficie de 1,312.08 m2, el segundo con una superficie de 1,864.80 m2, el tercero con una superficie de 1,308.72 m2, y el cuatro con una superficie de 1,111.87 m2, ubicados en la colonia "Los Pinos" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la Empresa "AVOMEX INC." con objeto de ampliar sus instalaciones.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 22 de septiembre de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, cuatro inmuebles; el primero con una superficie de 1,312.08 m2, el segundo con una superficie de 1,864.80 m2, el tercero con una superficie de 1,308.72 m2, y el cuatro con una superficie de 1,111.87 m2, ubicados en la colonia "Los Pinos" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la Empresa "AVOMEX INC." con objeto de ampliar sus instalaciones.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los

miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila, según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2009, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, cuatro inmuebles; el primero con una superficie de 1,312.08 m2, el segundo con una superficie de 1,864.80 m2, el tercero con una superficie de 1,308.72 m2, y el cuatro con una superficie de 1,111.87 m2, ubicados en la colonia "Los Pinos" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la Empresa "AVOMEX INC."

El primero es una fracción de terreno con una superficie de 1,312.08 m2, ubicado en la colonia Los Pinos, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 93.72 metros y colinda con propiedad de los señores Madla

Heath.

Al Sur: mide 93.66 metros y colinda con propiedad de los señores Madla

Heath.

Al Oriente: mide 14.00 metros y colinda con Avenida Sabino Arizpe.

Al Poniente: mide 14.00 metros y colinda con Avenida Andrés Flores.

Este lote de terreno forma parte de la calle H. Galeana y se encuentra ubicado entre las calles Felipe Aguirre y S. Maynes.

El segundo es una fracción de terreno con una superficie de 1,864.80 m2, ubicado en la colonia Los Pinos, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 93.24 metros y colinda con propiedades de los señores Madla

Heath.

Al Sur: mide 93.18 metros y colinda con propiedad de los señores Madla

Heath,

Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con la Avenida Sabino Arizpe.

Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con la Avenida Andrés Flores.

Dicho lote de terreno forma parte de la calle Nicolás Bravo, y se encuentra ubicado entre las calles Plant y S. Maynes.

El tercero es una fracción de terreno con una superficie de 1,308.72 m2, ubicado en la colonia Los Pinos, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 93.48 metros y colinda con propiedad de los señores Madla

Heath.

Al Sur: mide 93.42 metros y colinda con propiedad de los señores Madla

Heath.

Al Oriente: mide 14.00 metros y colinda con Avenida Sabino Arizpe.

Al Poniente: mide 14.00 metros y colinda con Andrés Flores.

Este lote de terreno forma parte de la calle S. Maynes, y se encuentra ubicado entre las calles Nicolás Bravo y H. Galeana.

Estos tres inmuebles se amparan con Escritura Pública Número 85 (Ochenta y cinco), ante la fe del Notario Público número 11 (once), Lic. Alejandro Guillermo Ramos Valdez, de fecha 18 de junio de 1998.

El cuarto es una fracción de terreno con una superficie de 1,111.87 m2, ubicado en la colonia Los Pinos, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.60 metros y colinda con calle Felipe Aguirre.

Al Sur: mide 4.60 metros y colinda con calle Carlos E.Plant.

Al Oriente: mide 241.71 metros y colinda con arroyo.

Al Poniente: mide 241.71 metros y colinda con AVOMEX INC.

Dicho inmueble se ampara con Escritura Pública Número 154 (ciento cincuenta y cuatro), ante la fe del Notario Público número 11 (once), Lic. Alejandro Guillermo Ramos Valdez, de fecha 23 de septiembre de 2005.

QUINTO. El objeto de la presente operación, es ampliar las instalaciones de la Empresa AVOMEX INC.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Sabinas, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, cuatro inmuebles; el primero con una superficie de 1,312.08 m2, el segundo con una superficie de 1,864.80 m2, el tercero con una superficie de 1,308.72 m2, y el cuarto con una superficie de 1,111.87 m2, ubicados en la colonia "Los Pinos" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la Empresa "AVOMEX INC."

El primero es una fracción de terreno con una superficie de 1,312.08 m2, ubicado en la colonia Los Pinos, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 93.72 metros y colinda con propiedad de los señores Madla Heath.

Al Sur: mide 93.66 metros y colinda con propiedad de los señores Madla Heath.

Al Oriente: mide 14.00 metros y colinda con Avenida Sabino Arizpe.

Al Poniente: mide 14.00 metros y colinda con Avenida Andrés Flores.

Este lote de terreno forma parte de la calle H. Galeana y se encuentra ubicado entre las calles Felipe Aguirre y S. Maynes.

El segundo es una fracción de terreno con una superficie de 1,864.80 m2, ubicado en la colonia Los Pinos, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 93.24 metros y colinda con propiedades de los señores Madla Heath.

Al Sur: mide 93.18 metros y colinda con propiedad de los señores Madla Heath,

Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con la Avenida Sabino Arizpe.

Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con la Avenida Andrés Flores.

Dicho lote de terreno forma parte de la calle Nicolás Bravo, y se encuentra ubicado entre las calles Plant y S. Maynes.

El tercero es una fracción de terreno con una superficie de 1,308.72 m2, ubicado en la colonia Los Pinos, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 93.48 metros y colinda con propiedad de los señores Madla Heath.

Al Sur: mide 93.42 metros y colinda con propiedad de los señores Madla Heath.

Al Oriente: mide 14.00 metros y colinda con Avenida Sabino Arizpe.

Al Poniente: mide 14.00 metros y colinda con Andrés Flores.

Este lote de terreno forma parte de la calle S. Maynes, y se encuentra ubicado entre las calles Nicolás Bravo y H. Galeana.

Estos tres inmuebles se amparan con Escritura Pública Número 85 (Ochenta y cinco), ante la fe del Notario Público número 11 (once), Lic. Alejandro Guillermo Ramos Valdez, de fecha 18 de junio de 1998.

El cuarto es una fracción de terreno con una superficie de 1,111.87 m2, ubicado en la colonia Los Pinos, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.60 metros y colinda con calle Felipe Aguirre.

Al Sur: mide 4.60 metros y colinda con calle Carlos E.Plant.

Al Oriente: mide 241.71 metros y colinda con arroyo.

Al Poniente: mide 241.71 metros y colinda con AVOMEX INC.

Dicho inmueble se ampara con Escritura Pública Número 154 (ciento cincuenta y cuatro), ante la fe del Notario Público número 11 (once), Lic. Alejandro Guillermo Ramos Valdez, de fecha 23 de septiembre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es ampliar las instalaciones de la Empresa AVOMEX INC.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de noviembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, para que se autorice a incorporar como Bien del Dominio Privado, un inmueble con una superficie de 7,848.60 m2, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado "Agua Nueva", ubicado en dicho Municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza, con objeto de la construcción de un Centro Comercial en el cual se generarán empleos.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 25 de agosto de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, para que autorice a que se incorpore como Bien del Dominio Privado, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con Certificado de No Antecedentes Registrales expedido por el Director del Registro Público de San Pedro del Estado de Coahuila, un inmueble con una superficie de 7,848.60 m2, el cual se encuentra constituido en el Asentamiento humano irregular denominado "Agua Nueva" ubicado en dicho Municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza, con objeto de la construcción de un Centro Comercial en el cual se generarán empleos.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que tratándose de la enajenación de inmuebles del dominio privado del Ayuntamiento, sea a título oneroso o gratuito, se requerirá del acuerdo de autorización de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Que el Municipio de San Pedro, Coahuila, según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2009, se aprobó por Mayoría Calificada de los integrantes del Cabildo, incorporar como Bien del Dominio Privado, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con Certificado de No Antecedentes Registrales expedido por el Director del Registro Público de San Pedro del Estado de Coahuila, un inmueble con una superficie de 7,848.60 m2, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado "Agua Nueva" ubicado en dicho Municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 259.20 metros y colinda con Fracción de la parcela 312 ZLP 2/2.

Al Sur: mide 259.20 metros y colinda con límites de solares.

Al Oriente: mide 21.00 metros y colinda con Ejido El Ancora.

Al Poniente: mide 34.00 metros y colinda con C. Jesús Rivera Díaz.

CUARTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro Comercial en el cual se generarán empleos en la construcción y empleos directos ya en el funcionamiento, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de San Pedro, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y, en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se considera como Bien del Dominio Privado del Municipio de San Pedro, Coahuila, una superficie de 7,848.60 m2, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Agua Nueva" ubicado en dicho Municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 259.20 metros y colinda con Fracción de la parcela 312 ZLP 2/2.

Al Sur: mide 259.20 metros y colinda con límites de solares.

Al Oriente: mide 21.00 metros y colinda con Ejido El Ancora.

Al Poniente: mide 34.00 metros y colinda con C. Jesús Rivera Díaz.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del Artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro Comercial en el cual se generarán empleos en la construcción y empleos directos ya en el funcionamiento, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de noviembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		vото	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 12,500.00 m2, correspondientes al área municipal 12, ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Rosa Amelia de la Fuente Rodríguez, con objeto de resarcir una afectación de un predio de su propiedad para pavimentar lo que restaba del camino "Los Valdés-Manantiales", con una superficie de 2,500.00 m2.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de octubre de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 12,500.00 m2, correspondientes al área municipal 12, ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Rosa Amelia de la Fuente Rodríguez, con objeto de resarcir una afectación de un predio de su propiedad para pavimentar lo que restaba del camino "Los Valdés-Manantiales", con una superficie de 2,500.00 m2.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán

ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 28 de julio de 2009, aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 12,500.00 m2, correspondientes al área municipal 12, ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Rosa Amelia de la Fuente Rodríguez.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 625.00 metros y colinda con otros propietarios.

Al Sur: mide 625.00 metros y colinda con Área Municipal.

Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con Área Municipal.

Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con carretera Saltillo-Monterrey.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila, bajo la Partida 154324, Libro 1544, Sección I, de Fecha 22 de junio de 2005.

QUINTO. El objeto de esta operación es resarcir la afectación del predio, propiedad de la C. Rosa Amelia de la Fuente Rodríguez, por la pavimentación del resto del camino "Los Valdés-Manantiales."

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 12,500.00 m2, correspondientes al área municipal 12, ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial Santa María" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Rosa Amelia de la Fuente Rodríguez.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 625.00 metros y colinda con otros propietarios.

Al Sur: mide 625.00 metros y colinda con Área Municipal.

Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con Área Municipal.

Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con carretera Saltillo-Monterrey.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila, bajo la Partida 154324, Libro 1544, Sección I, de Fecha 22 de junio de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para resarcir la afectación del predio, propiedad de la C.Rosa Amelia de la Fuente Rodríguez, por la pavimentación del resto del camino "Los Valdés-Manantiales", en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de noviembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a un oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de dos inmuebles; el primero con una superficie de 9,674.21 m2, que corresponde al inmueble municipal identificado como "PLAZA DEL ALGODÓN", y la segunda con una superficie de 7,302.06 m2, que corresponde al inmueble municipal identificado como estacionamiento subterráneo de "EL PARIÁN DE LA COSECHA", ubicados en el Fraccionamiento "Villa California" de esa ciudad, con objeto de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, con la persona moral denominada "Negocios e Inmuebles de la Comarca, S.A. de C.V.".

RESULTANDO

ÚNICO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el 1 de marzo de 2009, se recibió un oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de dos inmuebles; el primero con una superficie de 9,674.21 m2, que corresponde al inmueble municipal identificado como "PLAZA DEL ALGODÓN", y la segunda con una superficie de 7,302.06 m2, que corresponde al inmueble municipal identificado como estacionamiento subterráneo de "EL PARIÁN DE LA COSECHA", ubicados en el Fraccionamiento "Villa California" de esa ciudad, con objeto de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, con la persona moral denominada "Negocios e Inmuebles de la Comarca, S.A. de C.V.".

CONSIDERANDO

PRIMERO. Para efectos del presente dictamen, vale la pena traer a cuentas lo dispuesto por el Artículo 2817 del Código Civil de Coahuila, el cual reza al tenor literal siguiente: "El comodato, o préstamo de uso, es el contrato por el cual el comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, mueble o inmueble y el comodatario contrae la obligación de restituir el mismo bien, al terminar el contrato".

SEGUNDO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen; lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 11, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para aprobar con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción V del Artículo 158-P de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para resolver sobre la validez o invalidez de las resoluciones que aprueben los Municipios.

QUINTO. Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte que en sesión de Cabildo celebrada el 6 de julio de 2009, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, celebrar un contrato de comodato, donde deberá estipular:

Que el área de estacionamiento subterráneo del "Parián de la Cosecha", sea destinado única y exclusivamente al uso como estacionamiento público para el cual fue ideado, apercibiendo a la parte solicitante que en el momento en que se dejare de dar el uso para el cual fue solicitado y concesionado el estacionamiento público en trato, será causal de rescisión del contrato, sin responsabilidad del Municipio.

Que el estacionamiento público del que se pretende obtener la concesión deberá tener libre acceso a vehículos y peatones dentro de las horas hábiles del centro comercial, únicamente controlado para fines de seguridad.

Que para cualquier adecuación o remodelación que quiera hacer el concesionario sobre las áreas municipales concesionadas deberá ser avalado por el Municipio.

Que el R. Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar la ejecución de las obras.

Que el concesionario tiene la prohibición de enajenar o traspasar a terceros la concesión, o los derechos de ellas derivados, o los bienes empleados, sin previa autorización por escrito del R. Ayuntamiento.

El contrato podrá ser rescindido a petición de cualquiera de las partes, previa solicitud por escrito por lo menos treinta días naturales de anticipación.

Que todas las condicionantes anteriormente planteadas sea asentadas en el instrumento que al efecto se realice para la debida formalización de la pretendida concesión.

Dichos inmuebles se describen a continuación:

El primero, inmueble de propiedad municipal identificado como "PLAZA DEL ALGODÓN", con una superficie de 9,674.21 m2, así como de 1,200.79 m2 de vialidad, que junto con el área mencionada anteriormente se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Villa California de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público bajo la Partida 4934, Folio 227, Libro 26-D, Sección Primera, de fecha 12 de julio de 1993, ambas áreas colindantes al inmueble conocido como "El Parián de la Cosecha", a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

El segundo, inmueble de propiedad municipal identificado como estacionamiento subterráneo de "El Parián de la Cosecha", con una superficie de 7,302.06 m2, inscrito ante el Registro Público, bajo la Partida 4108, Folio 6, Libro 24-C, Sección comercio, de fecha 29 de enero de 1991, el cual se encuentra ubicado en el sótano del inmueble conocido como "El Parían de la Cosecha", a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

Que la naturaleza del contrato se estipula a una duración de 50 años, misma que trasciende a la presente administración municipal, por lo que se requiere que el Congreso del Estado proceda al análisis del contrato de comodato a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la validación que se solicita.

SEXTO.- Que atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 158-U, fracción I, incisos 9 y 10 y 158-P Fracción V, de la Constitución Política de Estado de Coahuila de Zaragoza, Así como en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario, en su Capítulo denominado "DE LAS CONCESIONES SOBRE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO".

Artículo 92.- El R. Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y celebrar los actos que tengan por objeto material otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de Bienes Inmuebles del Dominio Público o Privado del Municipio.

Artículo 93.- Los acuerdos que otorguen concesiones de uso, aprovechamiento, explotación, se podrán formalizar de manera enunciativa y no limitativa, en cualesquiera de los siguientes Contratos:

I.- Uso de Suelo.

II.- Arrendamiento.

III.- Comodato.

IV.- Usufruto.

Así mismo, el Artículo 96 del citado Reglamento.

SÉPTIMO. El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, celebre un contrato de comodato con la persona moral denominada "NEGOCIOS E INMUEBLES DE LA COMARCA, S.A. DE C.V.", para ser utilizado como centro comercial y estacionamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el acuerdo para otorgar en comodatos un bien inmueble cumple con las formalidades necesarias, esta Comisión somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila a desincorporar dos inmuebles; el primero con una superficie de 9,674.21 m2, identificado como "Plaza del Algodón" ubicado en la Colonia Villa California, y el segundo con una superficie de 7,302.06 m2, identificado como estacionamiento subterráneo de "El Parián de la Cosecha", ubicado en esa ciudad, con objeto de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, con la persona moral denominada "NEGOCIOS E INMUEBLES DE LA COMARCA, S.A. DE C.V.", los cuales se describen a continuación:

El primero, inmueble de propiedad municipal identificado como "PLAZA DEL ALGODÓN", con una superficie de 9,674.21 m2, así como de 1,200.79 m2 de vialidad, que junto con el área mencionada anteriormente se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Villa California de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público bajo la Partida 4934, Folio 227, Libro 26-D, Sección Primera, de fecha 12 de julio de 1993, ambas áreas colindantes al inmueble conocido como "El Parían de la Cosecha", a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

El segundo, inmueble de propiedad municipal identificado como estacionamiento subterráneo de "El Parián de la Cosecha", con una superficie de 7,302.06 m2, inscrito ante el Registro Público, bajo la Partida 4108, Folio 6, Libro 24-C, Sección comercio, de fecha 29 de enero de 1991, el cual se encuentra ubicado en el sótano del inmueble conocido como "El Parían de la Cosecha", a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es que el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, celebre un contrato de comodato con la persona moral denominada "NEGOCIOS E INMUEBLES DE LA COMARCA, S.A. DE C.V.", para ser utilizado como centro comercial y estacionamiento, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad por parte del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el

contrato que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo

cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme

dicha resolución

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de noviembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA

VOTO

Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA